

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En el día de la fecha, el Director General de Desarrollo Rural, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Nº expte: CAM-23-0011

Fecha 06/09/23

Vista la solicitud de ayuda conforme a la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. y Resolución 1224/2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la convocatoria pública 2023 de las ayudas para la creación o mejora de las infraestructuras agrarias de carácter municipal, y en consideración a los siguientes:

Antecedentes

Primero. - Que con fecha 23-01-2023 el AYUNTAMIENTO DE CORNAGO, con NIF P2605400G presentó solicitud de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. y Resolución Resolución 1224/2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la convocatoria pública 2023 de las ayudas para la creación o mejora de las infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Segundo. - Que las inversiones para las que solicita ayuda son las siguientes:

Inversiones	Cuantía
Mejora Caminos. Ejecución	48.771,58
Mejora Caminos. Honorarios	3.146,00
	Total: 51.917,58

Tercero.- Que con fecha 15-03-2023 se levanta acta de inspección previa en la que se constata que la inversión proyectada por el solicitante no se ha iniciado aún.

Cuarto. -Que una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por el órgano gestor, y a efectos del cálculo de la ayuda, la inversión aprobada es de 51.481,30 euros, según la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente., desglosándose de la siguiente manera:

INVERSIÓN	INVERSIÓN APROBADA
Mejora Caminos. Ejecución	48.771,58
Mejora Caminos. Honorarios	2.709,72
	Total: 51.481,30

Cuarto. - Que se ha notificado la propuesta de resolución provisional al beneficiario.

Quinto. - Que en el plazo establecido no se ha recibido alegación alguna.

Sexto. - Que de acuerdo a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, las ayudas reguladas en la presente Orden podrán ser cofinanciadas con el 50 % por el FEADER, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará, con cargo a su presupuesto anual, el 13,30 % de la cofinanciación pública y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente complementará con el 36,70 % restante de la cofinanciación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento anterior.

Segundo. - Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercero. - Resolución 1224/2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la convocatoria pública 2023 de las ayudas para la creación o mejora de las infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Cuarto. - Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. - Decreto 16/2007, de 13 de abril, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su organización y funcionamiento.

Sexto. - Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Séptimo. - Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En consecuencia el Director General de Desarrollo Rural, en virtud de las funciones atribuidas por la Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería,

RESUELVE

Primero. - Iniciar el expediente y la concesión de una subvención del 65% de la inversión aprobada al AYUNTAMIENTO DE CORNAGO, con N.I.F. nº P2605400G, por un importe de 33.462,85 euros.

Segundo. - Comprometer un gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria 2024/0503.4121.76101 del presupuesto de gasto de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para el año 2024.

Tercero. - Que la ejecución de la inversión proyectada, así como la comunicación de finalización y justificación del gasto deberán realizarse antes del **28-06-2024**.

Condiciones Generales

Primero. - Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, es necesario que, con independencia de la cuantía de la inversión, se soliciten tres ofertas de diferentes proveedores en todo caso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten.

Dicho aspecto se acreditará mediante certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento correspondiente.

Segundo. - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercero. - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Quinto.- Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el anexo III del Reglamento de ejecución 808/2014 de la Comisión. Colocar una placa explicativa si la subvención es superior a 20.000 euros (tamaño mínimo A3 y modelo que se ha establecido).

Condiciones Particulares

Primero. - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales de conservación y mantenimiento de infraestructuras agrarias aprobadas por cada ayuntamiento, o en su defecto, con las fijadas en la orden de bases reguladoras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excmá Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

En Logroño, a 06/09/23.- D. David Martín Civera.- Director General de Desarrollo Rural, por Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.